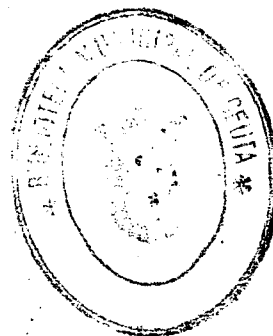
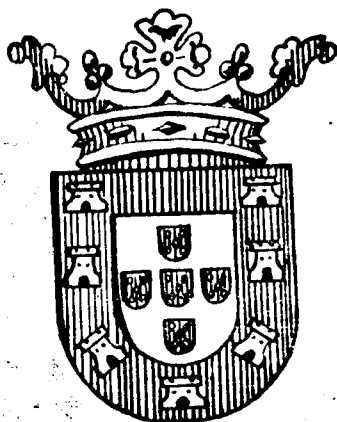


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 547

Imp. AFRICA
CEUTA

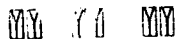
BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 7 DE ENERO DE 1937



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:
En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RÉCETAS:
En todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

230

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Interacción.

847

Grupo de Fuerzas de Regulares Indígena núm. 3 de Ceuta

JUZGADO DE INSTRUCCION

REQUISITORIA

LUNA BRAVO, JESUS, hijo de Sacramento y de Elena, natural de Infantes, parroquia de San Andrés, provincia de Ciudad Real, nacido en doce de octubre de mil novecientos trece, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro seiscientos noventa y un milímetro, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción facil, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por desertor del Grupo de Regulares de Ceuta número tres, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez del Grupo de Regulares don Andrés Pina Vázquez, residente en Ceuta en el Cuartel del mismo Grupo, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 19 de diciembre de 1.936.

El Teniente Juez Instructor,
Andrés Pina Vázquez

348

DISPOSICIONES OFICIALES

SUPLEMENTO NUM. 86 AL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1936.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Las constantes muestras de acendrado patriotismo dadas por todos los buenos y católicos españoles, no reparando en sacrificio alguno para cola-

borar y contribuir eficazmente al glorioso movimiento nacional salvador de España, alienta grandemente al Gobierno del Estado que acude de modo continuo a la cooperación ciudadana, para que esa patriótica y fervorosa asistencia no se detenga en su camino, contribuyendo con su santa caridad a cuanto pueda suponer firme apoyo al resurgimiento nacional, o pueda redundar en beneficio de nuestros propios hermanos.

Ante esto una vez más acude este Gobierno General a solicitar ese apoyo y esa colaboración en beneficio de nuestros enfermos y de nuestros heridos, albergados en los hospitales, de nuestros ancianos desvalidos y de nuestros niños abandonados y puestos a nuestra tutela en las Casas de Beneficencia, para lograr suministrarles los alimentos adecuados a sus necesidades fisiológicas e impuestos por prescripción facultativa.

Nadie ignora que uno de los alimentos más característicos de dichas personas son los huevos, y siendo así, no sería justo que se les privase de este alimento, mientras personas sanas que pueden fácilmente encontrar sustitución al mismo, hicieran un consumo tal que pudiera producir una escasez o una privación para los necesitados. La dificultad de importación de este artículo en los momentos actuales, agrava el problema, y al ser esto así, no ha dudado este Gobierno General en dirigirse a todos los buenos españoles, una vez más, para que busquen el sustitutivo adecuado reduciendo de una manera eficaz, como antes queda dicho, el consumo de este alimento, privándose totalmente, si es preciso, de él en la seguridad de que sus abstención ha de ser, sin duda alguna, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con el ser tiende al auxilio de personas disminuidas fisiológicamente y por consiguiente dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las autoridades a mis órdenes se vigile debidamente el cumplimiento de este ruego, puesto que el desatender al mismo no solo sería una desobediencia sino el incumplimiento de un deber de caridad y de humanidad.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.

El Gobernador General,
Luis Valdes.

349

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Dris Sarhoni, de unos 22 años de edad, cuyas

demás circunstancias se ignoran y que habitó en Ceuta, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta y en la causa 135 de 1935 sobre robo en la que ha sido procesado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Ceuta 2 enero de 1937.

El Secretario,
P. H.
V.º B.º
El Juez de Instrucción int.º Juan Anaya.
Francisco de Caveda.

351

Ayuntamiento de Ceuta

BANDO

DON JOSE TEJERO RUIZ, TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS, PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

HAGO SABER: Que para la rectificación anual ordenada por el artículo 34 de la Ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de enero próximo el Padrón Municipal de habitantes, admitiéndose durante los días y horas hábiles de Oficina cuantas inclusiones o exclusiones deseen hacerse al mismo.

Se recuerda por el presente Bando, la inexcusable obligación que tienen todos los cabezas de familia de dar cuenta de los cambios de domicilio o traslados de residencia a otros puntos fuera de la población y el meludible deber en que están de examinar el Padrón Municipal y presentar las rectificaciones que procedan, a fin de que reúna las debidas condiciones de veracidad, por tratarse de un instrumento público y fehaciente al que frecuentemente acuden los vecinos para todos los actos de la vida municipal; tales, como las peticiones de certificados de vecindad para cambios de residencia, de volantes para fé de vida a viudas o retirados, tarjetas de asistencia médico-farmacéutica gratuitas, certificaciones para casamientos, enterramientos, operaciones de reclutamiento etc. etc.

Confío en que, reconociendo todas la importancia del mencionado documento y los graves perjuicios que pueden ocasionarse al que no figure inscrito en el mismo, no será precisa la imposición de medidas coercitivas, porque estará de acuerdo con la proverbial seriedad y cultura de este vecindario.

Ceuta 31 de diciembre de 1936.

J. TEJERO

850

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Oficina Central del "Día del plato único"

Recaudaciones obtenidas en las fechas que a continuación se expresan.

2.^a QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 1936.

Oficinas recaudatorias.	5.865,15
Habilitados	6.843,50
Entidades	730,25
Hoteles, bares, cafés, etc	612,78
	<u>14.051,68</u>

1.^a QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1936.

Oficinas recaudatorias.	5.332,70
Habilitados.	6.656,70
Entidades	973,00
Hoteles, bares, cafés, etc.	1.148,00
	<u>14.110,40</u>

2.^a QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1936.

Oficinas recaudatorias	5.145,70
Habilitados	6.835,65
Entidades	941,50
Hoteles, bares, cafés, etc.	855,24
	<u>13.778,09</u>
TOTAL.	41.940,17

Facturas abonadas de modelación impresa, para propaganda, talonarios, impresos de boletines y otros 990,50

Líquido obtenido. 40.949,67

Dicha cantidad de cuarenta mil novecientas cuarentas y nueve pesetas sesenta y siete céntimos, se encuentran depositada en cuenta corriente a nombre de esta Junta Provincial de Beneficencia, en el Banco Hispano-Americano de esta ciudad, mientras por la Superioridad no se determina lo que proceda.

Ceuta 2 de enero de 1937.

El Secretario-Tesorero,
Ilegible rubricado.

Intervenido:
El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.

Visto y conforme:
El Delegado-Presidente,
Ilegible rubricado.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.